

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Hornito”, en Madrigal y Villanueva de la Vera.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Hornito”, junto con la Sociedad de Pescadores “Alardos”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Gargantas de Encinoso o Ardillo, Garganta del Hornito y Garganta Regadera, todos afluentes de la Garganta de Alardos por la margen derecha (términos de Madrigal y Villanueva de la Vera). Las cabeceras y los afluentes a las tres gargantas del coto mantendrán veda absoluta.

— Límites del Coto:

• Tramo I “Garganta de Encinoso o Ardillo” con una longitud aproximada de 4 kilómetros pescables:

Superior: Vadera de Encinoso u Hoyo Malo (UTM 30, 4456900 m, 295575 m).

Inferior: Garganta de Alardos (UTM 30, 4454500 m, 298377 m).

• Tramo II: “Garganta del Hornito y Garganta Regadera” con sendas longitudes de 4 kilómetros pescables:

Superior: Los Horquitos (UTM 30, 4454789 m, 295153 m) y Vadera de los Cotriles (UTM 30, 4452860 m, 296210 m) respectivamente.

Inferior: Garganta de Alardos, UTM 30: (4452711 m, 298570 m) y (4451363 m, 298572 m) respectivamente.

— Especies piscícolas principales: trucha.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 30 de junio, alternando bianualmente las gargantas del tramo II.

— Días hábiles de pesca: jueves, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

• Tramos I: 4 truchas de 19 cms arriba, cachuelos sin muerte y resto de especies conforme a la Orden de Vedas.

• Tramo II: 4 truchas de 19 cms arriba, cachuelos sin muerte y resto de especies conforme a la Orden de Vedas.

• Artes y cebos: en los dos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Serán artes permitidos el cebo artificial y sólo la lombriz de tierra como cebo natural montado en anzuelos del nº 3 o mayor tamaño.

— Número de permisos diarios: 4 para el tramo I, y 8 para el tramo II, siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.
- Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Fuente Chiquita”, en Hervás.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Fuente Chiquita”, junto con la Sociedad de Pescadores “Hervás”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Río Ambroz.

— Límites del Coto:

• Tramo I (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 3 kilómetros:

Superior: Rebosadero de la central eléctrica (UTM 30N, 260.800 m, 4.462.0000 m).

Inferior: Puente del Batán (UTM 30N, 258.800 m, 4.461.850 m).

• Tramo II (pesca tradicional) con longitud aproximada de 4 kilómetros:

Superior: Puente del Batán (UTM 30N, 258.800 m, 4.461.850 m).

Inferior: La Colonia (efluente de la depuradora) (UTM 30N, 255.310 m, 4.462.362 m).

- Especies piscícolas principales: Trucha y bordallo o cachuelo.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio, para ambas especies.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos, ambas especies.
- Cupo y talla de capturas:
 - Tramo I (pesca sin muerte): Captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.
 - Tramo II (pesca convencional): 2 truchas de 21 centímetros arriba y cachuelos sin muerte.
- Artes y cebos: En ambos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas y las poteras. Además serán artes específicos de cada tramo los siguientes:
 - Tramo I de pesca sin muerte: Sólo cebo artificial, con anzuelos desprovistos de muerte o arponcillo, y sin poteras.
 - Tramo II de pesca convencional: Cebos artificial y como cebo natural sólo la lombriz de tierra en anzuelos de los números 1, 2 y 3.
- Artes y cebos: En ambos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas y las poteras. Además serán artes específicos de cada tramo los siguientes:
 - Tramo I de pesca sin muerte: Sólo cebo artificial, con anzuelos desprovistos de muerte o arponcillo, y sin poteras.
 - Tramo II de pesca convencional: Cebos artificial y como cebo natural sólo la lombriz de tierra en anzuelos de los números 1, 2 y 3.
- Número de permisos diarios: 20 (12 en el tramo I y 8 en el tramo II), siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.
 - Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Rosal”, en Peraleda de San Román.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “El Rosal”, junto con la Sociedad de Pescadores “Los Trampales”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Pantano de abastecimiento de “El Rosal”, en Peraleda de San Román.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el “Pantano del Rosal”, (UTM 30N, 296.095 m, 4.400.480 m).
- Especie piscícola principal: Carpa y black-bass.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Del 1 de enero al 15 de abril y del 16 de mayo al 31 de diciembre, para ambas especies.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos, para ambas especies.
- Cupo y talla de capturas: 10 carpas de 18 centímetros arriba y 6 black-bass de 21 centímetros arriba.
- Artes y cebos prohibidos: Asticot o gusano de la carne, pez vivo y partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios: Doscientos (200), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5ª categoría.
 - Otros pescadores: 4ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.